

Exp.: Suscripción, como tomador, de una póliza de seguro de Vida/Incapacidad y Accidentes del colectivo que componen los empleados de la Empresa Municipal de Limpiezas y Parque del Oeste.

INFORME DE NECESIDAD

1. Objeto

La contratación que se propone tiene por objeto la suscripción por parte de la Empresa de Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S.A.M., (LIMPOSAM), como tomador, de una póliza de seguro de Vida/Incapacidad y Accidentes del colectivo que componen sus empleados.

Dada la naturaleza del contrato, no se considera conveniente proceder a la división del mismo en lotes.

2. Necesidad.

La necesidad a satisfacer con el presente contrato es cumplir con la obligación que establece el Convenio Colectivo de Limposam de suscribir una póliza de seguro de Vida/Incapacidad y Accidentes cuyos titulares serán los trabajadores en activo de la misma.

La justificación de esta contratación viene determinada, por la finalización, el próximo 31 de diciembre de 2024, del actual contrato de póliza para el seguro de Vida/Incapacidad y Accidentes.

3. Presupuesto base de licitación.

Se establece un precio máximo de licitación de 24.000 € (VEINTICUATRO MIL EUROS) anuales. Entendiendo dicho precio, como el total a satisfacer por el tomador, por la prima y cualquier tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables legalmente, comprendidos en el recibo anual.

PRIMA NETA: 23.947,32 €
 Recargos: 52,68 €
 PRIMA TOTAL: 24.000 €

El mencionado presupuesto se ha fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 309.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que establece que la determinación del precio de los contratos de servicios podrá “estar referida a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades”. La posibilidad de fijar el presupuesto de los contratos de servicios en un tanto alzado también se prevé en el art. 197.a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

No obstante, lo anterior, se ha tenido en cuenta, igualmente, para fijar el presupuesto base de licitación el importe de los contratos celebrados en los 12 meses anteriores (artículo 195.d.1º del RGLCAP), tomando como referencia el importe de adjudicación de la última licitación de este mismo contrato (Exp. 33/22). Todo ello, además, contando con la información y asesoramiento recibidos por el corredor de seguros de LIMPOSAM; AON Gil y Carvajal, S.A.U., asegurando así un presupuesto conforme a valores de mercado.

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta las posibles prórrogas del mismo, alcanzaría un importe de 96.000,00 € (NOVENTA Y SEIS MIL EUROS), incluido impuestos, tasas y recargos.

4. Plazo de duración del contrato, prórrogas y posibles modificaciones del contrato.

El plazo de ejecución será desde las 00:00 horas del día 1 de enero de 2025, hasta 31 de diciembre de 2025 (un año).

Transcurrido el plazo contractual podrá prorrogarse su vigencia por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, por periodos anuales, hasta un máximo de tres prórrogas anuales, previa consignación

Domicilio Social: Realenga de San Luis, 11. 29004 Málaga. Inscrita en el Registro Mercantil Málaga. Tomo 1322, Folio 211, Hoja MA-9516 (sociedad Unipersonal) NIF: A-29/685726



Empresa de Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S.A.M. / Oficina Central: Camino de San Rafael, 99. 29006 - Málaga. Teléfono: 952 32 74 36 Fax: 952 32 95 29. / www.limposam.es

Código Seguro De Verificación	KfI8zpWij7Ryb6vDOSEIkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Luque Ortiz de Galisteo - Jefe Negociado Calidad	Firmado	26/09/2024 12:26:48
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	26/09/2024 09:42:13
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/KfI8zpWij7Ryb6vDOSEIkA==		



presupuestaria y cumplimiento de los requisitos previstos en la legislación de contratos, si no hay denuncia expresa por alguna de las partes con tres meses de antelación. El mutuo acuerdo de las partes para la renovación de la póliza deberá ser expreso, aprobado por el órgano de contratación con dos meses de antelación al vencimiento del contrato.


Málaga, a 26 de septiembre de 2024

Fdo: Gerardo Castro Alguacil
Jefe de Sección de RR.HH.

CONFORMIDAD CALIDAD

Revisión y requerimiento, de trámites relacionados con la calidad, medio ambiente, accesibilidad y legislación aplicable a la contratación.

Alberto Luque Ortiz de Galisteo
Jefe Negociado Departamento de Gestión de Calidad

Código Seguro De Verificación	KfI8zpWij7Ryb6vDOSEIkA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alberto Luque Ortiz de Galisteo - Jefe Negociado Calidad	Firmado	26/09/2024 12:26:48	
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	26/09/2024 09:42:13	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/KfI8zpWij7Ryb6vDOSEIkA==			